	GESTION JURIDICA	Código: F-GJ-JU05-02
	NOTIFICACION POR AVISO	Fecha Aprobación: 08/10/12
		Versión: 02
		Página 1 de 1

San José de Cúcuta, 16 de marzo de 2023

Señores

COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS GENERICOS DEL N. DE S.

Propietario y/o Representante Legal

ANYI STEFANY MOGOLLON PARRA

Dirección: Casa V-03 Urbanización Santa María del Rosario, Villa del Rosario, N. de S.

Teléfono: 3204625100

Email: anymopa@hotmail.com

Asunto:	NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCION No. 5600 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 "RESOLUCION POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA"
Expediente	No. 01-2022
Investigado:	COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS GENERICOS DEL NORTE DE SANTANDER, REPRESENTADA LEGALMENTE ANYI STEFANY MOGOLLON PARRA.

Cordial Saludo:

De manera atenta, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020, en su artículo 4 – notificación o comunicación de actos administrativos- "Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización".

Así las cosas, me permito en concordancia y conforme se establece en el Artículo 69 y 56 de la Ley 1437 de 2011, **NOTIFICARLO POR AVISO Y ELECTRÓNICAMENTE** la **Resolución No. 5600** del 30 de diciembre de 2022, **"RESOLUCION POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA"** expediente **P.A.S. 01-2022**, expedida por el Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, misma que se anexa a la presente comunicación contenida en (8) folios.

Contra lo dispuesto en el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



AMILCAR MARQUEZ ROJAS
Control de Medicamentos
Coordinador IVC Medicamentos

Elaboró: Martha Cáceres

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 1 de 8</p>

RESOLUCION N° 5600
(30 DIC 2022 de 2022)

“Resolución por la cual se Ordena la Apertura de la Investigación Administrativa Sancionatoria”

Radicado: PAS 01 - 2022
Nombre Del Establecimiento: COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS
GENERICOS DEL NORTE DE SANTANDER
Propietario y/o representante legal: ANYI STEFANY MOGOLLON PARRA
Dirección: Casa V-03 Urb. Santa María Del Rosario
Tel: 3204625100
Email: Anyimopa@hotmail.com
Procedimiento: Administrativo Sancionatorio

El Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander - En adelante IDS-, en uso de las facultades Constitucionales establecidas en el artículo 49 de la C. N, en especial las otorgadas por la Ley 9 de 1979, el artículo 111 del Decreto 677 de 1995 y la Ley 1437 de 2011, procede a “Apertura el Procedimiento Sancionatorio” con fundamento en las siguientes consideraciones jurídicas y normas técnico-sanitarias.

I. ANTECEDENTES

1. De inicio del procedimiento administrativo sancionatorio



De conformidad con el artículo 111, del Decreto 677 de 1995 y el artículo 47 de la Ley 1437 del 2011, las diligencias del Procedimiento Sancionatorio PAS 01 – 2022, se iniciaron según oficio N°S-2022-002978-MECUC/ESTPO **ESVIL-CAITEM-29.58**, enviada por el Subintendente ALEXIS REYES MONSALVE integrante patrulla de vigilancia cuadrante 6-9 de la Policía Nacional, correspondiente a procedimiento realizado en visita de inspección vigilancia y control del día 14 de enero de 2022 al establecimiento denominado **COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS GENERICOS DEL NORTE DE SANTANDER**, ubicado en la Casa V-03 Urb. Santa María Del Rosario, Municipio de Villa del Rosario, N, S, donde se informó que:

Se realizo la incautación de mercancía medicamentos uso institucional avaluada en nueve millones de pesos (\$9.000.000) en establecimiento denominado **COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS GENERICOS DEL NORTE DE SANTANDER**, ubicado en la Casa V-03 Urb. Santa María Del Rosario, Municipio de Villa del Rosario, N, S.

- Medicamentos Azitromicina de 2557 cajas de lote G27811 Laboratorio Cosplasma de 500 Mlg Cajas X3 tabletas.
- Medicamentos Cetirizina en frasco 490 unidades de 5mg%5ml Lote B120D35 Laboratorio Ecar.
- Medicamentos Ambroxol Jarabe 120MI 379 Frascos de Lote 72370 y 121 frascos de lote 70695.

Según concepto técnico No 140122-5, emitido por el Químico Farmacéutico-Control de Medicamentos Dr. AMILCAR MARQUEZ ROJAS, quien manifiesta que dichos medicamentos de uso institucional se encontraban sin autorización de almacenamiento y en malas condiciones, sin sus respectivas facturas de compra, incumpliendo el artículo 77 del decreto 667/1995.



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 2 de 8</p>

RESOLUCION N° 5600
(30 DIC 2022 de 2022)

NOMBRE	PRESENTACION	LOTE	LABORATORIO	CANTIDAD	CONDICION
Azitromicina 500mg	Cajas x 3 tabletas	G27811	Cosplasma	2557 cajas	No autorizado
Cetirizina de 5mg/5ml	Frasco	B120035	Ecar	490	No autorizado
Ambroxol Jarabe de 120ml	Frasco	72370	---	379	No autorizado
Ambroxol Jarabe de 120ml	Frasco	70695	---	121	No autorizado

2. De la identificación del presunto infractor

Se identificó como presunto infractor de la normatividad sanitaria a:

La señora **ANYI STEFANY MOGOLLON PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.092.364.631**, representante legal del establecimiento denominado **COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS GENERICOS DEL NORTE DE SANTANDER**, con dirección para correspondencia y notificación en la Casa V-03 Urb. Santa María Del Rosario, Municipio de Villa del Rosario, N, S., Teléfono 3204625100, email: Anyimopa@hotmail.com.

II. CONSIDERACIONES

1. Competencia del Instituto


El Decreto 677 del 26 de abril de 1995, estableció el procedimiento sancionatorio, el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, señalo las competencias de los departamentos en salud. *Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.*

...

43.3.6. Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública. *En cumplimiento a las actividades del capítulo II Artículo 43.3.7. de la ley 715 de 2001, Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas.*

De acuerdo con lo anterior, el legislador facultó a las autoridades del sector salud para ejercer funciones de rectoría, regulación, inspección, vigilancia y control dentro de su jurisdicción a los



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 3 de 8</p>

RESOLUCION N° 5600
(30 DIC 2022 de 2022)

sectores públicos y privados en salud y adoptar medidas de prevención, control y seguimiento que garanticen la protección de la salud pública.

El Director del Instituto Departamental de Salud IDS, es el representante legal de la entidad, como lo establece el literal A del Artículo 8 de la Ordenanza 018 del 18 de Julio de 2003, por lo tanto es competente para conocer de los procesos de Inspección, Vigilancia y Control dentro de la jurisdicción del Instituto, a excepción de aquellos casos que por mandato expreso de la ley, los reglamentos, le corresponden al Ministerio de Salud y a la Superintendencia Nacional de Salud.

2. Fundamentos legales

El despacho al analizar el sub-judice tendrá en cuenta los fundamentos legales y constitucionales aplicables al caso:

2.1. Constitución Nacional de 1991 Artículo 49

2.2. Ley 1437 de 2011

2.3. Ley 9 de 1979. Artículo 564 y 573 y su párrafo

2.4. Resolución 1229 de 2013. Artículo 4 numeral 1° y 2°, Artículo 5 y Art. 11 numeral 1.1 literal C y numeral 4 Art. 28

2.5. Decreto 2200 de 2005. 26

2.6. Decreto 677 de 1995 Artículo 2 literal C y Parágrafo 1° 77

2.7. Resolución 1403 de 2007 Artículo 8 numeral 3 literal b); Artículo 28. Manual de condiciones esenciales y procedimientos del servicio farmacéutico Título I Capítulo V Numeral 1.1.2 literal h.

Las normas sanitarias son claras al advertir que toda actividad que pueda generar riesgos o daños a la salud individual o colectiva debe ser regulada, vigilada y controlada por la autoridad sanitaria competente, ya que lo que se pone en peligro es un derecho tan importante como lo es el de la salud.

2. De la decisión

Procede el Instituto Departamental de Salud a Ordenar la Apertura de la Investigación Administrativa Sancionatoria en contra de La señora **ANYI STEFANY MOGOLLON PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.092.364.631**, representante legal del establecimiento denominado **COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS GENERICOS DEL NORTE DE SANTANDER**, ubicado en la Casa V-03 Urb. Santa María Del Rosario, Municipio de Villa del Rosario, N, S., Teléfono 3204625100, email: Anyimopa@hotmail.com.



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 4 de 8</p>

RESOLUCION N° 5600
(30 DIC 2022 de 2022)

3.1. Hechos que fundamentan el acto administrativo

Dentro del Procedimiento Sancionatorio se encuentran presuntamente demostrados los siguientes hechos:

Que, de acuerdo según oficio **N°S-2022-002978-MECUC/ESTPO ESVIL-CAITEM-29.58**, enviada por el Subintendente ALEXIS REYES MONSALVE integrante patrulla de vigilancia cuadrante 6-9 de la Policía Nacional, correspondiente a procedimiento realizado en visita de inspección vigilancia y control del día 14 de enero de 2022 al establecimiento denominado **COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS GENERICOS DEL NORTE DE SANTANDER**, ubicado en la Casa V-03 Urb. Santa María Del Rosario, Municipio de Villa del Rosario, N, S, donde se informó que:

Se realizó la incautación de mercancía medicamentos uso institucional avaluada en nueve millones de pesos (\$9.000.000) en establecimiento denominado **COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS GENERICOS DEL NORTE DE SANTANDER**, ubicado en la Casa V-03 Urb. Santa María Del Rosario, Municipio de Villa del Rosario, N, S.

- Medicamentos Azitromicina de 2557 cajas de lote G27811 Laboratorio Cosplasma de 500 Mlg Cajas X3 tabletas.
- Medicamentos Cetirizina en frasco 490 unidades de 5mg%5ml Lote B120D35 Laboratorio Ecar.
- Medicamentos Ambroxol Jarabe 120MI 379 Frascos de Lote 72370 y 121 frascos de lote 70695.

Según concepto técnico No 140122-5, emitido por el Químico Farmacéutico-Control de Medicamentos Dr. AMILCAR MARQUEZ ROJAS, quien manifiesta que dichos medicamentos de uso institucional se encontraban sin autorización de almacenamiento y en malas condiciones, sin sus respectivas facturas de compra, incumpliendo el artículo 77 del decreto 667/1995, la resolución 010911/1992, decreto 2200/2005, resolución 1403/2007.

3.2. Medio probatorio

oficio **N°S-2022-002978-MECUC/ESTPO ESVIL-CAITEM-29.58**, enviada por el Subintendente ALEXIS REYES MONSALVE integrante patrulla de vigilancia cuadrante 6-9 de la Policía Nacional, correspondiente a procedimiento realizado en visita de inspección vigilancia y control del día 14 de enero de 2022 al establecimiento denominado **COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS GENERICOS DEL NORTE DE SANTANDER**, ubicado en la Casa V-03 Urb. Santa María Del Rosario, Municipio de Villa del Rosario, N, S, concepto técnico No 140122-5, emitido por el Químico Farmacéutico-Control de Medicamentos Dr. AMILCAR MARQUEZ ROJAS.

3.3. De la vulneración normativa

RESOLUCION 010911 DE 1992

ARTICULO PRIMERO: *La apertura o traslado de Droguería o Farmacias Droguerías, en la Republica de Colombia, deberá ceñirse a la presente reglamentación.*



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 5 de 8</p>

RESOLUCION N° 5600
(30 DIC 2022 de 2022)

ARTICULO SEGUNDO: *Toda Droguería o farmacia Droguería, deberá solicitar a la oficina de Control de Medicamentos de las Direcciones seccionales o Locales de Salud o las entidades que hagan sus veces, autorización y aprobación para su apertura o traslado dentro del territorio nacional.*

ARTICULO TERCERO: *Para efectos de obtener la autorización para la instalación de una Droguería, el interesado deberá presentar por escrito solicitud a la oficina de Control de Medicamentos, acompañando croquis o plano del local.*

RESOLUCION No. 1403 DE 2007

ARTÍCULO 22. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. *Sin perjuicio de la competencia atribuida a otras autoridades, ejercerán la inspección, vigilancia y control respect o a la aplicación de los Decretos 2200 de 2005 y 2330 de 2006, la presente resolución y el manu al que adopte:*

2) Entidades territoriales de salud.

Corresponde a las entidades territoriales de salud ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control de los servicios farmacéuticos de las instituciones prestadoras de servicios de salud y establecimientos farmacéuticos, en Los aspectos que se señalan a continuación:

(...)

b. Establecimientos farmacéuticos. *Las entidades territoriales de salud autorizarán el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos que cumplan con las condiciones esencial es, tales como: depósitos de drogas, agencias de especialidades farmacéuticas, farmacia- droguería y droguería. La autorización se debe referir a los procesos para los cuales están autori zados estos establecimientos, de acuerdo con Los Decreto 2200 de 2005 y 2330 de 2006, la presente resolución y el manual que adopta y demás disposiciones legales vi gentes. (...)*

DECRETO 677 DE 1995

ARTICULO 72.

PARAGRAFO 4. Las etiquetas y empaques de los productos fabricados con destino a las entidades de previsión, asistencia o seguridad social y similares, deben llevar una leyenda que especifique tal condición o exclusividad.



Artículo 77. De las prohibiciones.

Parágrafo 1º. Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario, en las droguerías, depósitos de drogas, farmacias- droguerías y establecimientos similares.

Negrillas y cursiva fuera de texto original

3.4. Conducta que Ocasiona la Vulneración



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 6 de 8</p>

RESOLUCION N° 5600
(30 DIC 2022 de 2022)

La investigada señora **ANYI STEFANY MOGOLLON PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.092.364.631**, representante legal del establecimiento denominado **COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS GENERICOS DEL NORTE DE SANTANDER** con dirección para correspondencia y notificación en la Casa V-03 Urb. Santa María Del Rosario, Municipio de Villa del Rosario, N, S., Teléfono 3204625100, email: Anyimopa@hotmail.com. Por el hecho de encontrarse comercializando medicamentos de uso institucional en malas condiciones y operar el establecimiento farmacéutico sin la respectiva autorización para su funcionamiento por parte del IDS, con presunta violación y/o incursión a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 010911 de 1992 y literal B numeral 2 artículo 22 de la resolución No. 1403 de 2007, DECRETO 677 DE 1995 artículo 77.

3.5. De la dirección electrónica para notificaciones

De conformidad con los artículos 54 y 56 de la Ley 1437 del 2011, solicítase al investigado que indique un correo electrónico y que manifieste expresamente si desea recibir notificaciones por este medio.

3.6. De las posibles sanciones o medidas procedentes

Medidas de seguridad artículo 576 de la Ley 09 de 1979 ibídem establece:

Artículo 576.- *Podrán aplicarse como medidas de seguridad encaminadas a proteger la salud pública, las siguientes:*

- a. *Clausura temporal del establecimiento, que podrá ser total o parcial;*
- b. *La suspensión parcial o total de trabajos o de servicios;*
- c. *el decomiso de objetos y productos;*
- d. *La destrucción o desnaturalización de artículos o productos, si es el caso, y.*
- e. *La congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos, mientras se toma una decisión definitiva al respecto.*



Parágrafo.- *Las medidas a que se refiere este artículo serán de inmediata ejecución, tendrán carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.*

De conformidad con el artículo 577 de la Ley 09 de 1979 serían procedentes las siguientes sanciones en caso de que el Procedimiento Administrativo Sancionatorio concluya en sanción:

Artículo 577º.- *Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones:*

- a. *Amonestación;*
- b. *Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución;*
- c. *Decomiso de productos;*
- d. *Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y*



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 7 de 8</p>

RESOLUCION N° 5600
(30 DIC 2022 de 2022)

e. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo.

De conformidad con lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de la Investigación Administrativa Sancionatoria, en contra de La señora **ANYI STEFANY MOGOLLON PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.092.364.631**, representante legal del establecimiento denominado **COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS GENERICOS DEL NORTE DE SANTANDER**, ubicado en la Casa V-03 Urb. Santa María Del Rosario, Municipio de Villa del Rosario, N, S., Teléfono 3204625100, email: Anyimopa@hotmail.com, por presunta incursión y/o violación de las disposiciones sanitarias conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente a La señora **ANYI STEFANY MOGOLLON PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.092.364.631**, representante legal del establecimiento denominado **COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS GENERICOS DEL NORTE DE SANTANDER**, ubicado en la Casa V-03 Urb. Santa María Del Rosario, Municipio de Villa del Rosario, N, S., Teléfono 3204625100, email: Anyimopa@hotmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y ss, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: SOLICÍTESE, a La señora **ANYI STEFANY MOGOLLON PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.092.364.631**, con dirección para correspondencia y notificación en la Casa V-03 Urb. Santa María Del Rosario, Municipio de Villa del Rosario, N, S., que indiquen una dirección de correo electrónico para notificaciones y que manifieste expresamente si desea recibir dichas notificaciones por este medio, de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE como pruebas, las siguientes:

- Oficio **N°S-2022-002978-MECUC/ESTPO ESVIL-CAITEM-29.58**, enviada por el Subintendente ALEXIS REYES MONSALVE integrante patrulla de vigilancia cuadrante 6-9 de la Policía Nacional.
- concepto técnico No 140122-5, emitido por el Químico Farmacéutico-Control de Medicamentos Dr. AMILCAR MARQUEZ ROJAS.
- Cámara de comercio de establecimiento comercial denominado **COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS GENERICOS DEL NORTE DE SANTANDER**, matrícula: 307664.

ARTICULO QUINTO: Comisionese a la Coordinación de la Oficina de Control de Medicamentos de este Instituto, para que realice las diligencias que se consideren conducentes, tales como visitas, inspecciones sanitarias, toma de muestras, exámenes de laboratorio, pruebas de campo, químicas, prácticas de dictámenes periciales y en general toda aquella que se consideren conducentes para la verificación de los hechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Decreto 677 de 1995.

ARTICULO SEXTO: Cítese a La señora **ANYI STEFANY MOGOLLON PARRA**, identificada con



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 8 de 8</p>

RESOLUCION N^o 5600
(30 DIC 2022 de 2022)

cedula de ciudadanía 1.092.364.631, representante legal del establecimiento denominado **COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS GENERICOS DEL NORTE DE SANTANDER** para rendir interrogatorio.




ARTICULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, 30 DIC 2022



CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA
Director

Proyectó y John anderson G. 
Elaboró: Aníscar Márquez
Revisó: José Trinidad Uribe Navarro 
Revisó: Asesor Jurídico 





IDS INSTITUTO <medicamentosnorte@gmail.com>

**NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION 5600 DEL 30-12-2022 P.A.S. 01-2022
COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS GENERICOS DEL N. DE S.**

1 mensaje

IDS INSTITUTO <medicamentosnorte@gmail.com>

12 de abril de 2023, 15:38

Para: anyimopa@hotmail.com

Buenas tardes:

Por medio del presente notifico por aviso Resolución según asunto.

Proyecta: Martha Cáceres

Atentamente,

AMILCAR MARQUEZ ROJAS
Control de Medicamentos
3112133711 - 5892105 ext 130

*3204625100
respondieron que
iban a revisar
Junjo no respondieron mi
y se va a Buzon de Marq
AMC*

2 archivos adjuntos

- NOTIFICACION POR AVISO RESOL 5600 DEL 30-12-2022 (1).pdf
683K
- RESOLUCION 5600 DEL 30-12-2023.pdf
5366K